

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

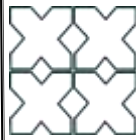
No. Expediente: 0126-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona al artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
2.- Tema de la Iniciativa.	Transportes. Grupos Vulnerables
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pedro David Ortega Fonseca.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de octubre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Movilidad.

II.- SINOPSIS

Adherir a las atribuciones de los municipios el que las personas que invadan mediante el uso de su vehículo o motocicletas, las zonas de estacionamiento público dirigidas para personas con discapacidad, se retirará su licencia de conducir hasta por 60 días y las multas correspondientes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

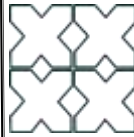
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

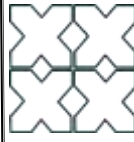


V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL</p> <p>Artículo 68. ... <u>Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones:</u></p> <p>I. a la XVII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XVIII. a la XXIV. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 68. De los municipios</p> <p><u>Corresponden a los municipios las siguientes atribuciones:</u></p> <p>(...)</p> <p>XVII Bis. Establecer en sus respectivos reglamentos de tránsito que las personas que invadan mediante el uso de su vehículo o motocicletas, las zonas de estacionamiento público dirigidas para personas con discapacidad, se retirará su licencia de conducir hasta por 60 días y las multas correspondientes.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

--	--

Irais Soto Glez.